

Expediente de Gabriel de Torres



Muerto segun parece, en Octubre de 800 bapto de disposicion testamentaria y dexando de Albasea a su hermano Jph Torres, se presento el Padre de Menores a instancia de la viuda Rosa Camacho p^a sus hijos pidiendo exhibicion del testamento. Se executo assi en Enero de 801, y se formalizaron los inventarios, que corren desde la f^o 19 hasta la 52.

Siguieronre los abalvos a peticion del mismo Padre de Menores, y en caso de la viuda Torres ex^ossanti^o por sus hijos, y p^o de la viuda por los del primer Matrimonio f^o 55 hasta la 75, y se p^ogonaron y vendieron algunos b^o la f^o 94 mandandose le dar 200 pesos mensuales a la viuda f^o 62. Los rematados en 26 de Febrero de 802 f^o 83 imp^otaxon 120 p. Au^o:

Rematada la tienda a Jph Torres en 1381, y no afianzo, y a peticion de D. Niente Sorralde sacada a nuevo p^ogon se remato en 5 de Julio de 803 ^{ad. Jph Torres a pagar dentro de 30 dias} condenandose al Torres en la p^obra y en las cosas del articulo de la f^o 135 hasta la 146 que imp^otaxon 2.43 p. 12, fuera de los Errores sacados a los pesos, y el D^o Juanmiguel perdonio 16 p. 62 que le sobraban f^o 137 a 29 de Abril de 803: Incluyos los honorarios de los Errores se dice a f^o 155 q^o imp^otaxaban los pesos 252 p. 12.

Es de advertir que en el dictamen del D. D. Touff^o Cayetano f^o 106 (q^o antes era f^o 108 se dice que se p^ota la Nueva confesion del daudo D. Antonio ^{Phelipe} Camacho de deber ala testam^o 300 p. de m^oda de los satisfaga. No aparece el escrito que de el se cita de 18 de Agosto de 802, y desde la f^o 106 donde habria de estar esta variada la p^olicion

D. Juan^o Maxello pidio los ~~articulos~~ de la tienda y se le entregaron f^o 145 a 18 de Julio de 803

En 7 de Sep^o de 803, no habiendo habido oposicion, ala cosa se mando volver a sacar a p^ogon por nueve dias, y se asigno para el remate el 25 de Julio de 803. Pero entre tanto se variaron las demas actuaciones, e imp^otaxon 122 p. 3, fuera de los Errores. No parecieron por tanto y se pidio por el cavildo nuevo abalvo que se hizo en 28 de Agosto de 804, en cantidad de 2285 p. Pidio el cavildo el remate, y mandandose para con citacion de las partes, al Afuera des^o p^o de haberse espujado el D. D. Nicolas Vallon y nomb^ondose a D. Fruto Gutierrez en 31 de Dic^o de 804, dijo ent^o no eran bastante, des^o los 30, x que se le habian dado por parte del [REDACTED] que ofi se hiciera la regulacion. Se mando hacer en 5 de Dic^o del mismo año. Pero por parte de D. Niente Sorralde se recurrió a D. Fruto f^o 14 de Nueva Maderno.

En ese estado se presento D. Jph^o Ignacio Rodriguez Marido de la viuda pidiendo cuenta de la racion, la que hecha se mandaron entregar los demas bienes q^o tenia el Albasea, y ^{re} se pidio por el mismo Rodriguez su abalvo, y venta.

Nota La Beenuada Carrillo suegra y 2^a Tutora confiere a f^o 176 haber recibido como vi^o de 1000 pesos para alimentos de sus menores nietos. Y el Rodriguez dice q^o en poder de su Tutora ha de haber dinero, y tambien en poder del D. D. Ignacio San Miguel f^o 184



J. A. D.

Joseph Anto Maldonado Procurador del numero a nombre del M. P. de esta Metropolitana, en la mejor forma de Dño ante Vmd. paraseo y go: que a consecuencia de los segundos Abalesos, que a mi peticion se hizo de la Casa de Gabriel Forres (sobre cuya mortuoria penden ante este juzgado) se sirvió el Sr. Alcalde, q^e entonces era de primera doncion mandax se parasen en apercua primero al Lic.^{do} Dn Nicolas Vallon despues al Dn Juan Panto Puteraxer, como consta a ^{del cuaderno principal. Mas} f. 103. Este ultimo ya recurado a f. 114 del Cuaderno rotulado Dn Vicente Ponzales, Suplico es a Vmd. nombraa otro Apercua en la causa, ^{con efecto} y que ~~se dictamen en~~ ~~los autos ya pr mi parte satisfechos en triple segun alli mismo consta~~ proceda al remate de la expresada Casa, evitandose toda otra mortuoria de ^{por dñor en suplo} ~~de mortuoria~~ ^{ya desde aquel tiempo pagado, y lo dicho en volumen, quan ella se con pla} ~~todo~~ en justicia, que con costos, y costas

A Vmd. rendidamte pido, y suplico Etc^a

Otra si digo, que p^a seguridad del credito que repito, obligo el dif sus bienes havidos, y p^a haver; y como subastados muchos de estos no se de los autos en poder de quien se halte el dinero a excepcion de lo se dice en la f. 102 pido se deposite en la Pa. Casa de Moneda, y que de rason, si se ~~pagaron~~ ^{pagaron} por Dn Anto. Phelipe Camacho los trescientos que en el dictamen f. 101 ^{se refieren:} ~~puer~~ no apareciendo su escrito, que alli se la foliacion de los autos se enmendó ^{depe} donde correspondia estar. ~~Y sup~~

20



N. H. 3^o 1/2

Def. Petrus Ximenes in hac Regia Pontificiisque Divi Thomae Aquinatis Univers. die 12 mensis augusti currentis.

Materia prima nullam esse vel
habere evidentiam, sed evident per
evidentiam totius compositi,
quae illi competit per formam.

S. P. C.

ob. Baccal. grad. in artibus liberalibus ex R. P.
Antonio Gondam ex sa. physicae part. 2. sa. 2. a. 4. 30